



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), nueve de agosto de dos mil veintitrés

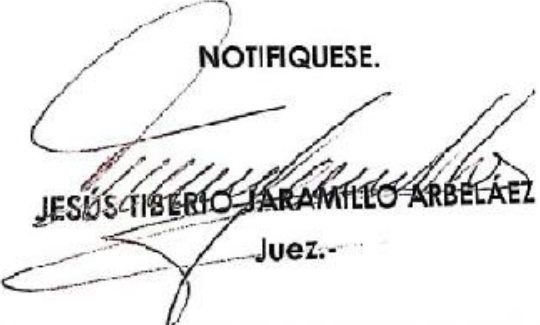
2019-00705

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante Dr. **JOHN JAIRO CORREA BOTERO**, en el entendido de dejar sin efectos el desistimiento tácito decretado. Es por ello, que se procede a a proferir el correspondiente pronunciamiento, así. Respecto de lo indicado anteriormente, se precisa indicando que no había lugar a requerir a la parte demandante para que notificara al demandado, toda vez que el mismo se notificó mediante emplazamiento publicado en el registro de emplazados el 26 de marzo de 2021.

No obstante lo anerior, se dejará sin efectos el auto por medio del cual se decretó el desistimiento tácito, por tratarse de una actuación que es ilegal, ésta no puede atar al Juez. En consecuencia, vencido como se encuentra el término de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, al señor **JUAN DAVID TAMAYO HIGUITA**, sin que compareciera al proceso, procede el despacho a designarle Curador Ad-Litem, para que la represente dentro del presente trámite, para tal acto se designa a la Dr. **MAURICIO PAEZ GAVIRIA**, quien se ubica en el Correo: ofirentes.sas@gmail.com.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 108, inciso 7º, en armonía con el artículo 48, numeral 7º, ambos del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-